MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio DENUNCIADO de la parte demandada sito en República O. del Uruguay 313 1° Morón; Buenos Aires, e intimará de pago a **LIOI KEVIN, C.U.I.T. Nº 20-36929804-7,** por la suma de $33.000 con más la de $13.200 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC)., que le reclama la parte actora en los autos caratulados: **“ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ LIOI, KEVIN s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA”, Expte. N° 77/2025**, que tramitan por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 3, a cargo del Dr. Galli, Guillermo Mario, Juez Federal Subrogante, Secretaría N° 10 a cargo de la Dra. Naveira, Marcela, sito en la calle Paraguay 923/925, 4º, C.A.B.A. En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y, 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: ***"Buenos Aires, 31 de Marzo de 2025.- MPE … líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma reclamada en autos de $33.000 con más la de $13.200 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de 5 días hábiles, en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Asimismo, hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema lex 100 el modelo del mandamiento ordenado precedentemente en un archivo en formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. En atención a lo solicitado, libre la***

parte actora oficio DEOX en los términos del art. 400 del CPCCN y con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (a la casilla 60000020152 - BANCO NACIÓN – CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. En virtud a lo manifestado y bajo la responsabilidad de la actora, decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que por cualquier concepto la demandada tenga depositadas o en el futuro se depositen en las cuentas que posee en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. A los fines de hacer efectiva la medida ordenada precedentemente, cumplido que sea con lo dispuesto en el 5° párrafo de la presente providencia, líbrese oficio vía deox por secretaría al BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U a fin que dé cumplimiento con el embargo decretado preventivamente contra LIOI KEVIN, C.U.I.T.Nº 20-36929804-7, por la suma de $33.000 con más la de $13.200 presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, y transfiera las mismas a una cuenta judicial, que se abrirá a tales efectos, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, como correspondientes a esta causa y a la orden de este Juzgado y Secretaría. Asimismo, se le hace saber a dicha entidad que deberá comunicar al Tribunal, por la misma vía (DEOX) el cumplimiento de la medida. Téngase presente la disposición de honorarios informada, las autorizaciones conferidas a los fines solicitados y la reserva del caso federal. Hágase saber al letrado interviniente que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 51 inc. d) de la ley 23.187. ".**-Fdo: Dr. Tapia, Elías Alfredo, Juez Federal (P.R.S.)----------**

Otros autos dicen**: “Buenos Aires, 10 de abril de 2026 .- RRS Agréguense las constancias acompañadas y en atención a lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago en los términos de la Ley 22172 al domicilio denunciado en calle República O. del Uruguay 313 1° Morón; Buenos Aires, a iguales fines que el anterior.” Dr. Galli, Guillermo Mario Juez Federal (P.R.S.)----------**

Se deja constancia que las copias de demanda y documentación correspondiente a este expediente no se adjuntan en soporte papel, atento que se encuentran digitalizadas en el sistema informático de gestión de causas del Poder Judicial de la Nación -Lex 100- y disponibles para su consulta en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando como jurisdicción “CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal” y el número y año de identificación de este expediente.----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de …….. de 2026.-

Signature Not Verified
Digitally signed by CRESPI JUAN IGNACIO
Date: 2026.06.26 14:12:39 ART